



Resolución Directoral

N° 092-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **23 SET. 2014**

Visto el Expediente N° 031087-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Corporación Mercantil La Yapa SAC-YAPACORP SAC, representada por su Apoderada señorita Claudia Alicia Morales Florián solicita inspección ocular para autorización de trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Sucre 671-689, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Sucre 671-689, Pueblo Libre, forma parte de una edificación matriz integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 7 de junio de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 1805-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 12 de agosto de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento forma parte de un conjunto residencial-comercial de fábrica contemporánea, que cuenta con tres frentes, hacia la Av. General Vivanco, Av. José Antonio de Sucre y Calle Ugarteche, conformado por dos torres de doce niveles cada una, con estacionamientos en el nivel de sótano, locales comerciales y áreas de estacionamientos en el primer nivel y departamentos de vivienda en los niveles superiores. Asimismo, se indica que el local se emplaza en el área comercial de la edificación con acceso directo por la avenida Sucre, comprende el área de atención al público, una oficina habilitada con tabiquería drywall y servicio higiénico, el local presenta falso cielo raso de baldosa acústica, pisos acabados en baldosa cerámica, instalaciones empotradas y puerta de acceso de cortina enrollable metálica hacia el exterior, señalando que no se han realizado modificaciones al inmueble, presenta buen estado de conservación y aun no se encuentra acondicionado para su funcionamiento. En relación al uso solicitado para el establecimiento de Casa de Prestamos se advierte que la citada actividad urbana no se consigna en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para la Zona de Tratamiento ZT-2 de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, donde se ubica el inmueble, correspondiendo contar con el documento que autorice el uso solicitado, en concordancia con el Artículo 31° del Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 junio de 2008, ratificado mediante Ordenanza N°1192-MML de fecha 18 noviembre de 2008, que dispone: "Si hubiera algún giro que no esté especificado en el Anexo N°1, la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones lo someterá a evaluación para la autorización respectiva". De lo expuesto el citado Informe técnico concluye que para continuación del trámite iniciado el administrado deberá presentar la compatibilidad de uso para el local, emitido por la entidad competente;

Que, mediante Oficio N° 1119-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de agosto de 2014, se comunica a la señorita Claudia Alicia Morales Florián, Apoderada de la empresa Corporación Mercantil La Yapa SAC- YAPACORP SAC, las observaciones técnicas normativas provenientes de



la evaluación del expediente, requiriendo para la continuación del trámite iniciado la presentación de documento expreso, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones de la Municipalidad de Pueblo Libre que autorice el giro de Casa de Préstamos y realizar el acondicionamiento respectivo para el establecimiento en el inmueble ubicado Av. Sucre 671-689, Pueblo Libre, caso contrario, deberá ceñirse a las actividades consignadas de Uso Conforme para la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Asociado¹ al expediente N° 031087, de fecha 27 de agosto de 2014, la señorita Claudia Alicia Morales Florián Apoderada de la empresa Corporación Mercantil La Yapa SAC- YAPACORP SAC, en atención a lo requerido mediante Oficio N° 1119-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de agosto de 2014, adjunta documentación y señala que el uso que se destinara al establecimiento ubicado en Av. Sucre N° 671-689, Pueblo Libre, será de Servicios Profesionales Diversos;

Que, mediante Informe Técnico N° 2105-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y documentación anexa mediante Asociado 1, de fecha 27 de agosto de 2014 y advierte que el uso indicado por el administrado de Servicios Profesionales Diversos, constituye Uso Conforme al Índice de usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre para la Zona de Tratamiento ZT-2, Zonificación RDM, donde se ubica el inmueble, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 de junio 2008, ratificado mediante Ordenanza N°1192-MML de fecha 18 noviembre de 2008, complementariamente precisa que el establecimiento se encuentra acondicionado con mobiliario removible y distribución interior similar al plano, Lamina A-01 presentado por el administrado. De lo expuesto el citado Informe técnico concluye que es procedente autorizar el trámite de Licencia de Funcionamiento para el uso de Servicios Profesionales Diversos en el establecimiento ubicado en Av. Sucre 671-689, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente autorizar a la empresa Corporación Mercantil La Yapa SAC-YAPACORP SAC., el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para el uso de Servicios Profesionales Diversos (primer nivel) del inmueble ubicado en Av. Sucre 671-689, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con los aspectos técnicos normativos y de reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Resolución Directoral

Nº 092-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa Corporación Mercantil La Yapa SAC-YAPACORP SAC., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Servicios Profesionales Diversos, del inmueble ubicado en Av. José Antonio de Sucre Nº 671-689, primer nivel, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

